

INDICE

Indice	1
Introducción	3
Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA).....	4
Título I	4
Del Objeto, Contenido y Alcance	4
Título II	4
De la Naturaleza, Denominación, Jurisdicción, Finalidad, Visión, Misión y Objetivos Estratégicos.....	4
Capitulo I	4
De La Naturaleza, Denominación y Jurisdicción	4
Capitulo II	5
De la Finalidad, Visión, Misión y Objetivos Estratégicos.....	5
Título III	6
De las Competencias, Atribuciones y Funciones Generales.....	6
Capitulo I	6
De las Competencias.....	6
Capitulo II	6
De las Atribuciones	6
Capitulo III	6
De las Funciones Generales.....	6
Título IV	7
De la Estructura Orgánica.....	7
Título V	8
De las Funciones	8
Capitulo I	8
De los Organos de Dirección.....	8
Capítulo II	10
De los Organos Consultivos.....	10
Capítulo III	11
Del Organo de Asesoramiento	11
Capítulo IV	12
Del Organo de Apoyo.....	12
Capítulo V	13
De los Organos De Línea	13
Título VI	15
De las Relaciones Interinstitucionales.....	15

Título VII	15
Del Régimen Laboral.....	15
Título VIII	15
Del Régimen Económico	15
Título IX	16
Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales	16
ANEXOS.....	17
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL IMA	17

INTRODUCCIÓN

El Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA del Gobierno Regional Cusco, fue creado mediante Decreto Regional N° 002-91-AR/RI, de fecha 04 de junio de 1,991.

La elaboración del Plan Estratégico para el período 2004 – 2009, se circunscribe dentro de un proceso de evaluación institucional; el cual, ha tenido como punto de partida, los resultados del trabajo de una Misión Evaluadora Externa en septiembre del año 2001. La referida misión, en concertación con la Dirección Ejecutiva y el personal del IMA, considerando los retos que plantean, el proceso de descentralización, la nueva agenda ambiental y las lecciones aprendidas en los 12 años de existencia institucional, propuso un proceso de relanzamiento institucional que incluye acciones de renovada identidad, un rol de facilitador de procesos de desarrollo de capacidades de los actores sociales, para que estos sean protagonistas y responsables de la gestión ambiental exitosa en la Región.

Este rol permite al IMA hacer uso de sus mejores logros y lecciones aprendidas como ejecutor de acciones de gestión ambiental en cuencas, reubicando el uso de sus recursos y bagaje de conocimientos al servicio de un rol más claramente comprometido con el desarrollo sostenible, que al mismo tiempo, responda a las políticas actuales del Gobierno Regional del Cusco, que afirman la necesidad de superar las prácticas clientelistas, manipuladoras y asistencialistas que signaron gran parte de las intervenciones del estado durante los años 90 y actuar en el marco de los Planes Estratégicos de Desarrollo Departamental Concertado Cusco al 2012 y 2003-2006.

Entendemos que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF constituye un instrumento de carácter dinámico que permite organizar el recurso humano del Instituto en función al cumplimiento de los fines y objetivos en forma eficiente y eficaz, bajo esa perspectiva por intermedio del presente, se propone actualizar el ROF Institucional.

En este sentido, y en concordancia a la Ley de Bases de la Descentralización aprobada mediante Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada mediante Ley N° 27867, modificada con Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2003-GRC-CRC, se ha elaborado el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), como un instrumento normativo de gestión institucional, cuya finalidad es precisar la naturaleza, ámbito jurisdiccional, finalidad, visión, misión, objetivos y funciones generales del IMA y de las Unidades Orgánicas que la conforman, así como definir su estructura orgánica hasta el segundo nivel organizacional, estableciendo las responsabilidades y funciones generales de sus órganos.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE (IMA) DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

TÍTULO I

DEL OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE

- Art. 1° El presente Reglamento establece y norma la naturaleza, creación, ámbito jurisdiccional, objetivos, competencias, atribuciones, funciones y Estructura Orgánica, hasta el segundo nivel organizacional, régimen laboral de los servidores y funcionarios y el régimen económico del Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA), del Gobierno Regional del Cusco.
- Art. 2° Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, comprende y rige para todas las dependencias del Proyecto Especial Regional IMA.

TÍTULO II

DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, JURISDICCIÓN, FINALIDAD, VISIÓN, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Capitulo I

De La Naturaleza, Denominación y Jurisdicción

- Art. 3° El Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente (IMA), es un organismo desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, dependiente de la Presidencia Regional, creado mediante Decreto Regional N° 002-91-AR/RI, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional.
- Art. 4° La denominación es: "Proyecto Especial Regional Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente" del Gobierno Regional del Cusco, cuya sigla es IMA.
- Art. 5° El ámbito de acción del IMA comprende el territorio del Departamento del Cusco, pudiendo también desarrollar acciones en otras regiones, previa autorización expresa de la Presidencia Regional del Gobierno Regional del Cusco, la sede administrativa está fijada en la ciudad del Cusco, cuyo domicilio legal es la Avenida Pedro Vilcapaza B-12 del distrito de Wanchaq.

Capítulo II

De la Finalidad, Visión, Misión y Objetivos Estratégicos

- Art. 6° El IMA tiene por finalidad, facilitar a la sociedad, conocimientos estratégicos y metodologías en materia ambiental que posibiliten el desarrollo sostenible del ámbito de la Región Cusco.
- Art. 7° La VISION: El IMA, como una institución especializada, es soporte técnico de la gestión ambiental y de recursos naturales, que “Contribuye a lograr una región como espacio ordenado e integrado, donde su población cuenta con capacidades y actitudes en el marco del desarrollo sostenible”.
- Art. 8° La MISIÓN del IMA es “Generar, proponer y facilitar: conocimientos, políticas, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuyan al desarrollo sostenible de la Región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas”.
- Art. 9° Los objetivos estratégicos son concordantes con lo establecido en el “Plan Estratégico IMA 2004 – 2009” siendo los siguientes:
- a) El IMA, promueve, genera y fortalece espacios y capacidades de concertación institucional y de población organizada para la gestión ambiental en cuencas.
 - b) El IMA, cuenta con capacidades de gestión financiera, capta y genera recursos por medio de propuestas concertadas con organizaciones de base, instituciones nacionales e internacionales y prestación de servicios a usuarios.
 - c) El IMA, genera y facilita conocimientos socialmente útiles, promoviendo el desarrollo de capacidades de gestión de los recursos naturales, del medio ambiente y acciones de acondicionamiento en cuencas.
 - d) El IMA, cuenta con una gestión institucional ágil y eficiente dentro de la ley, en base a una cultura organizacional de innovación, eficiencia y compromiso con la misión y visión, con procedimientos definidos, personal capacitado y mecanismos de coordinación permanente y responsabilidad compartida.
 - e) El IMA, es referente técnico regional en la generación y facilitación de conocimientos, capacidades de gestión ambiental y acciones en cuencas.

TÍTULO III

DE LAS COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES GENERALES

Capítulo I

De las Competencias

Art. 10° El IMA es competente para:

- a) Generar conocimientos y experiencias sobre la gestión ambiental y de los recursos naturales a través de: investigación, sistematización y evaluación.
- b) Promover la gestión ambiental en cuencas
- c) Promover acciones de acondicionamiento ambiental en cuencas y recuperación de ecosistemas degradados.
- d) Generar propuestas técnicas para impulsar: políticas, estrategias y normas; promoviendo el desarrollo sostenible.
- e) Servir de soporte técnico ambiental al Gobierno Regional del Cusco.
- f) Promover el cambio de actitud de la población en pro del ambiente.
- g) Impulsar instancias de coordinación y participación en la gestión ambiental y los recursos naturales.
- h) Desarrollar e implementar instrumentos de gestión ambiental.
- i) Fortalecer el Sistema de Información Geográfica, en el ámbito Macro Regional (SIG).
- j) Promover la incorporación de la variable ambiental en el quehacer institucional regional y en el entorno Sociocultural.

Capítulo II

De las Atribuciones

Art. 11° El IMA, ejerce atribuciones propias de la Administración Pública, conforme a la autonomía técnica, presupuestal y administrativa que le confiere la Ley, para el cabal cumplimiento de sus competencias y funciones.

Capítulo III

De las Funciones Generales

Art. 12° Son funciones generales del IMA de acuerdo a su "Plan Estratégico 2004-2009", las siguientes:

- a) Formular Instrumentos de gestión ambiental en cuencas que permita un mejor conocimiento de la problemática y la potencialidad de la región.
- b) Promover una gestión ambiental en cuencas y micro cuencas, en base al desarrollo de capacidades locales, reconociendo su identidad cultural.
- c) Promover y participar en espacios de análisis y reflexión, a nivel institucional y organizaciones locales.
- d) Facilitar niveles de coordinación y concertación sobre temas ambientales entre instituciones públicas, privadas, organizaciones locales, etc.
- e) Implementar y/o participar en procesos ordenados de educación ambiental y capacitación, orientados al cambio de aptitud y actitud, evitando la duplicidad de esfuerzos en la institucionalidad regional y a la población organizada.
- f) Formular propuestas de normatividad ambiental e impulsar acciones de difusión para su cumplimiento.
- g) Desarrollar propuestas de lineamientos de política ambiental regional en base a los conocimientos y experiencias adquiridas.
- h) Asesorar al Gobierno Regional en asuntos de Gestión Ambiental en Cuencas.
- i) Formular Estudios de Impacto Ambiental-EIA, Zonificación Ecológica Económica - ZEE, propuestas de Ordenamiento Territorial - OT y monitoreo socio-ambientales, que requiera la región.
- j) Emitir opinión sobre los EIA en la Región.
- k) Impulsar la organización y el fortalecimiento de los comités de gestión de cuencas y micro cuencas, la participación de entidades públicas, privadas y población local organizada.
- l) Diseñar, formular e implementar los instrumentos de Gestión Institucional, que permita el logro eficiente y eficaz de la visión, misión y objetivos estratégicos.
- m) Gestionar recursos de la cooperación internacional y nacional, para una mayor cobertura.
- n) Organizar y participar en eventos científicos y tecnológicos nacionales e internacionales.

TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 13° La Estructura Orgánica del IMA es la siguiente:

- a) ORGANO DE DIRECCION
 - Comité Directivo

- Dirección Ejecutiva
- b) ORGANOS CONSULTIVOS
 - Consejo Consultivo
 - Comité Técnico
- c) ORGANOS DE ASESORAMIENTO
 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- d) ORGANOS DE APOYO
 - Oficina de Administración
- e) ORGANOS DE LINEA
 - Dirección de Gestión Ambiental en Cuencas
 - Dirección de Estudios y Proyectos en Gestión Ambiental

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES

Capítulo I

De los Órganos de Dirección

Del Comité Directivo

Art. 14° El Comité Directivo es un ente normativo, colegiado y deliberativo del Proyecto Especial Regional IMA, que recomienda las políticas de gestión institucional.

Art. 15° El Comité Directivo se sujeta a los acuerdos y decisiones que adopten sus miembros dentro del marco de los dispositivos legales vigentes y acuerdos establecidos en los convenios de cooperación. Se rige por un reglamento interno.

Art. 16° Son Atribuciones del Comité Directivo:

- a) Aprobar los Planes de Trabajo Institucional y las memorias anuales.
- b) Velar por el buen funcionamiento del Proyecto, cuidando que las actividades que realice cumplan los fines y objetivos.
- c) Supervisar y controlar la ejecución del Proyecto
- d) Analizar y evaluar los informes de avance físico y financiero y orientar los correctivos del caso.
- e) Aprobar las actas del Comité Directivo
- f) Otras que se establece en su Reglamento Interno

Art. 17° El Comité Directivo está conformado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del Gobierno Regional del Cusco, quien lo preside
- b) Un representante de la Fuente Cooperante

- c) Un representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- d) El Director Ejecutivo del IMA
- e) Un miembro del Comité Técnico del IMA, quien asumirá las funciones de Secretario.

De la Dirección Ejecutiva

Art. 18° La Dirección Ejecutiva es el Organo de mayor jerarquía del IMA, máxima instancia administrativa, responsable de dirigir y controlar las acciones administrativas de las dependencias del IMA, tal que permita el cumplimiento de los objetivos. Depende de la Presidencia del Gobierno Regional del Cusco y está a cargo de un Director Ejecutivo, su sigla es DE.

Art. 19° Son funciones de la Dirección Ejecutiva las siguientes:

- a) Definir y dirigir las políticas y estrategias generales del IMA, de acuerdo a los lineamientos de desarrollo nacional y regional.
- b) Gestionar recursos de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional.
- c) Dirigir el cumplimiento de las funciones generales del IMA, mediante una gestión por resultados, disponiendo las medidas correctivas en forma oportuna.
- d) Representar al IMA, ante organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, en asuntos de su competencia.
- e) Presentar a la Presidencia del Gobierno Regional Cusco, los planes institucionales, informes periódicos y anuales; así como, los resultados de procesos evaluativos y otros que determine la Presidencia Regional.
- f) Presidir el Comité Técnico del IMA, como una instancia funcional de apoyo a la toma de decisiones.
- g) Suscribir contratos y/o convenios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en el marco de la legislación vigente.
- h) Coordinar en forma permanente con instancias públicas y privadas en asuntos vinculados a los fines institucionales.
- i) Emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia.
- j) Coordinar y controlar la implementación del sistema de seguimiento y evaluación, que permita dar cuenta de los productos, efectos e impactos de la institución a nivel socio-económico y ambiental.
- k) Formular informes periódicos y anuales de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Pliego Regional u otros organismos del Gobierno Central y las fuentes cooperantes.
- l) Proyectar la imagen institucional, mediante el uso adecuado de los medios de comunicación.
- m) Diseñar, formular e implementar los instrumentos de Gestión Institucional, que permita el logro eficiente y eficaz de la visión, misión y objetivos estratégicos.

- n) Administrar eficientemente los recursos financieros y patrimoniales, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- o) Otras funciones que le corresponda.

Art. 20° La Dirección Ejecutiva, tiene a su cargo a la Unidad Funcional de Seguimiento y Evaluación.

Capítulo II

De los Organos Consultivos

Del Consejo Consultivo

Art. 21° El Consejo Consultivo es un Organismo externo de consulta y asesoramiento, que busca recoger distintas opiniones e iniciativas de diversos sectores de la sociedad sobre normatividad, políticas, programas y acciones que permita enriquecer el que hacer institucional del IMA.

Art. 22° El Consejo Consultivo, está constituido por personalidades de instituciones regionales y nacionales, cuya labor sea concordante o afín a los que desarrolla y promueve el IMA y se rigen por un Reglamento Interno.

Art. 23° Son funciones del Consejo Consultivo:

- a) Asesorar al IMA en el desarrollo de sus políticas globales y específicas.
- b) Proponer programas y políticas relacionadas a la gestión ambiental y de cuencas, para el desarrollo sostenible de la región.
- c) Proponer acciones a ser realizadas con los organismos de desarrollo regional vinculadas al quehacer del IMA.
- d) Proponer mecanismos y formas operativas de coordinación con instituciones regionales y nacionales.
- e) Recomendar medidas destinadas a fortalecer la acción institucional.
- f) Otras que se precise en el Reglamento Interno

Del Comité Técnico

Art. 24° El Comité Técnico, es una instancia interna de coordinación que apoya a la Dirección Ejecutiva del IMA en la toma de decisiones de importancia institucional en forma colegiada y participativa. Asimismo, este espacio permite socializar y evaluar el desempeño y marcha institucional.

Art. 25° El Comité Técnico se rige por un Reglamento Interno, que precisa su constitución, naturaleza, atribuciones, composición y funcionamiento; está conformado por:

- a) Director Ejecutivo, quien lo preside
- b) Director de Planeamiento y Presupuesto
- c) Director de Administración
- d) Director de Gestión Ambiental en Cuencas

- e) Director de Estudios y Proyectos en Gestión Ambiental

Art. 26° Son funciones del Comité Técnico:

- a) Apoyar a la Dirección Ejecutiva en la toma de decisiones para una adecuada gestión institucional.
- b) Socializar y analizar las acciones y propuestas de importancia, generadas por las diferentes instancias del IMA.
- c) Orientar y evaluar el desempeño institucional de acuerdo a lo establecido en el plan estratégico y los planes de trabajo institucional.
- d) Coordinar y priorizar la ejecución de las acciones no establecidas en los planes de trabajo institucional.
- e) Asesorar en el diseño de la política institucional y alianzas estratégicas.
- f) Asesorar y supervisar la política de desarrollo de recursos humanos.
- g) Otras que se precise en el Reglamento Interno.

Capítulo III

Del Organo de Asesoramiento

De la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Art. 27° La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un Organo de Asesoramiento del IMA de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva, es responsable de dirigir los sistemas de Planificación y Presupuesto; así como, orientar la formulación de políticas y normatividad ambiental. Está a cargo de un Director, su sigla es OPP.

Art. 28° Son Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

- a) Formular los planes institucionales de largo, mediano y corto plazo, en concordancia con los lineamientos de desarrollo nacional y planes regionales, en coordinación con las diferentes dependencias.
- b) Formular propuestas de política, normatividad, asesoría y planes de desarrollo concertado de gestión ambiental regional.
- c) Formular la propuesta institucional para promover y apoyar la formulación e implementación del Marco Estructural de Gestión Ambiental Regional – MEGAR.
- d) Asesorar en materia de su competencia a la Dirección Ejecutiva y a las demás instancias de la institución.
- e) Dirigir y controlar los procesos presupuestarios anuales, según fuentes de financiamiento y de acuerdo a la normatividad legal vigente en las etapas de Formulación, Programación, Ejecución, Control, Evaluación y Cierre Presupuestal.
- f) Evaluación ex-ante de expedientes técnicos.
- g) Formular y/o actualizar documentos de carácter técnico – normativo: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones y otros.
- h) Formular los informes de gestión, la Memoria Anual y otros documentos de gestión que le compete.
- i) Participar de las instancias funcionales del IMA.
- j) Otras funciones que le sean asignadas.

Art. 29° La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento de sus funciones se organiza en:

- Unidad Funcional de Planificación
- Unidad Funcional de Presupuesto

Capítulo IV

Del Organo de Apoyo

De la Oficina de Administración

Art. 30° La Oficina de Administración es un Organo de Apoyo del IMA de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva, es responsable de dirigir y controlar los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, que permita administrar racionalmente los recursos humanos, financieros y patrimoniales del IMA. Está a cargo de un Director, su sigla es O.A.

Art. 31° Son funciones de la Oficina de Administración:

- a) Dirigir y controlar la ejecución de servicios internos a través de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería y abastecimiento, en el marco de la eficiencia y en concordancia con las normas legales vigentes.
- b) Procesar y formular los balances y estados financieros de la institución, según lo establecido por las instancias gubernamentales y de las fuentes de cooperación.
- c) Capacitar y asesorar a las diferentes instancias en aspectos de su competencia
- d) Dirigir e implementar los procesos de evaluación del personal, en concordancia con las normas pertinentes.
- e) Formular e implementar estrategias y métodos para transferencia y uso de recursos financieros hacia los usuarios del Instituto, buscando el desarrollo de capacidades locales.
- f) Suministrar y controlar oportunamente los bienes y servicios que requieran las dependencias del IMA, para el cumplimiento de las metas programadas.
- g) Proponer directivas de uso interno que complemente a lo establecido por el Gobierno Central y el Gobierno Regional, que permita el uso racional y eficiente de los recursos institucionales.
- h) Formular proyectos de resolución en aspectos de carácter administrativo legal, según la legislación vigente.
- i) Procesar y emitir información periódica de ejecución financiera por fuentes de financiamiento a todas las dependencias del IMA.
- j) Participar en las instancias funcionales del IMA, así como en los Comités de Adquisiciones, Comité Técnico, etc.
- k) Proponer y generar normas y procedimientos para la captación de recursos
- l) Otras funciones que le sean asignadas.

Art. 32° La Oficina de Administración, para el cumplimiento de sus funciones se organiza internamente en::

- Unidad Funcional de Recursos Humanos

- Unidad Funcional de Finanzas
- Unidad Funcional de Logística y Patrimonio

Capítulo V

De los Organos De Línea

De la Dirección de Gestión Ambiental en Cuencas

Art. 33° La Dirección de Gestión Ambiental en Cuencas es un Organo de Línea del IMA de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva, es responsable de las acciones de gestión ambiental en cuencas, que genera y facilita conocimientos, promoviendo el desarrollo de capacidades locales en gestión de recursos naturales, del medio ambiente y acciones de acondicionamiento en cuencas. Está a cargo de un Director, su sigla es DIGAC.

Art. 34° Las funciones de la Dirección de Gestión Ambiental en Cuencas son:

- a) Establecer lineamientos de trabajo, que oriente la ejecución de acciones de gestión ambiental en cuencas y micro cuencas.
- b) Generar y promover el uso de instrumentos de gestión ambiental en cuencas
- c) Dirigir y ejecutar los proyectos de intervención directa, en el marco de los lineamientos y recursos institucionales.
- d) Prestar asesoría y consultoría en gestión del agua (superficial y subterránea)
- e) Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación orientado al uso sostenible de los recursos naturales, mediante acciones de prevención, control y recuperación de los recursos naturales.
- f) Ejecutar acciones de monitoreo ambiental, que posibilite generar alertivos en forma oportuna.
- g) Contribuir con el desarrollo de la institucionalidad regional que promueva y lleve adelante un proceso de gestión ambiental en cuencas
- h) Brindar asesorías y consultorías en temas de organización y desarrollo de comités de cuenca
- i) Prestar asesoría técnico ambiental a Gobiernos Locales y organizaciones de desarrollo regional
- j) Proponer y promover alianzas estratégicas que refuerce la gestión ambiental en cuencas.
- k) Diseñar y proponer metodologías, contenidos, instrumentos, herramientas y otros, que permitan desarrollar acciones de educación ambiental y capacitación.
- l) Sistematizar las experiencias institucionales.
- m) Dirigir e implementar procesos de sistematización de experiencias de gestión ambiental.
- n) Coordinar y controlar la implementación de un sistema de monitoreo ambiental.
- o) Formular los expedientes técnicos de proyectos programados, según lineamientos institucionales y presupuestos anuales.
- p) Otras funciones que se le asigne.

Art. 35° La Dirección de Gestión Ambiental en Cuencas, para el cumplimiento de sus funciones se organiza en:

- Unidad Funcional de Coordinación de Proyectos
- Unidad Funcional de Capacitación y Educación Ambiental

De la Dirección de Estudios y Proyectos en Gestión Ambiental

Art. 36° La Dirección de Estudios y Proyectos en Gestión Ambiental, es un Organismo de Línea del IMA de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva, es responsable de la formulación de estudios, investigaciones y proyectos. Está a cargo de un Director, su sigla es DEP.

Art. 37° Las funciones de la Dirección de Estudios y Proyectos en Gestión Ambiental son:

- a) Establecer lineamientos de trabajo que permita orientar la ejecución de las acciones de la Dirección de Estudios y Proyectos en Gestión Ambiental.
- b) Coordinar y viabilizar la ejecución de diversos estudios (inventario de recursos naturales, diagnósticos, propuestas de ordenamiento territorial, estudios de zonificación ecológica económica, estudios de impacto ambiental, etc.) según la programación institucional y demandas externas.
- c) Asumir la responsabilidad de Unidad formuladora de proyectos del IMA ante la OPI Regional.
- d) Prestar servicios en la formulación de estudios y proyectos ambientales
- e) Desarrollar una base de datos con información ambiental a nivel regional, por cuencas y micro cuencas
- f) Prestar asesoría y servicios de monitoreo ambiental.
- g) Identificar y formular proyectos estratégicos de carácter ambiental que permita al IMA gestionar mayores recursos de la cooperación nacional e internacional.
- h) Asesorar y controlar el funcionamiento eficiente del área del sistema de información geográfica – SIG, como herramienta básica para el procesamiento de información para la gestión ambiental.
- i) Promover un Centro Regional de información para la gestión ambiental sostenible.
- j) Actualizar el Banco de Proyectos.
- k) Otras funciones que se le asigne

Art. 38° La Dirección de Estudios y Proyectos en Gestión Ambiental, para el cumplimiento de sus funciones se organiza en:

- Unidad Funcional de Estudios
- Unidad Funcional de Proyectos

TÍTULO VI

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

- Art. 39° El IMA mantiene relaciones con los Organos de la Estructura del Estado Peruano en sus diferentes niveles, en materia de su competencia.
- Art. 40° Mantiene relaciones con la Alta Dirección del Gobierno Regional, Gerencias Regionales, Proyectos Especiales, sectores gubernamentales, ONGs y gobiernos locales de la Región, en función a la temática de la gestión ambiental en cuencas.
- Art. 41° Mantiene relación con organismos de cooperación técnica - financiera nacional e internacional.
- Art. 42° El IMA, mantiene relación con organizaciones de base, como: comités de gestión de cuencas, micro cuencas, entidades autogestionarias, asociativas y otras, relacionadas con los fines y objetivos institucionales.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN LABORAL

- Art. 43° Los servidores del IMA, se encuentran comprendidos en los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Fomento del Empleo y el Decreto Supremo N° 003-97-TR. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad y demás normas conexas y complementarias.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

- Art. 44° El Proyecto Especial Regional IMA, constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Regional y se rige por lo normado en las leyes anuales de presupuesto y la normatividad del sector público.
- Art. 45° Son recursos económicos del IMA:
- a) Los recursos financieros que le asigna el Tesoro Público, que se consignan anualmente en el presupuesto del Pliego Regional.
 - b) Las Donaciones y otras formas de cooperación técnica - financiera internacional
 - c) Las transferencias que provengan de convenios, contratos y otros acuerdos celebrados con instituciones públicas y/o privadas.
 - d) Los ingresos propios que genera el IMA por su propia operatividad.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

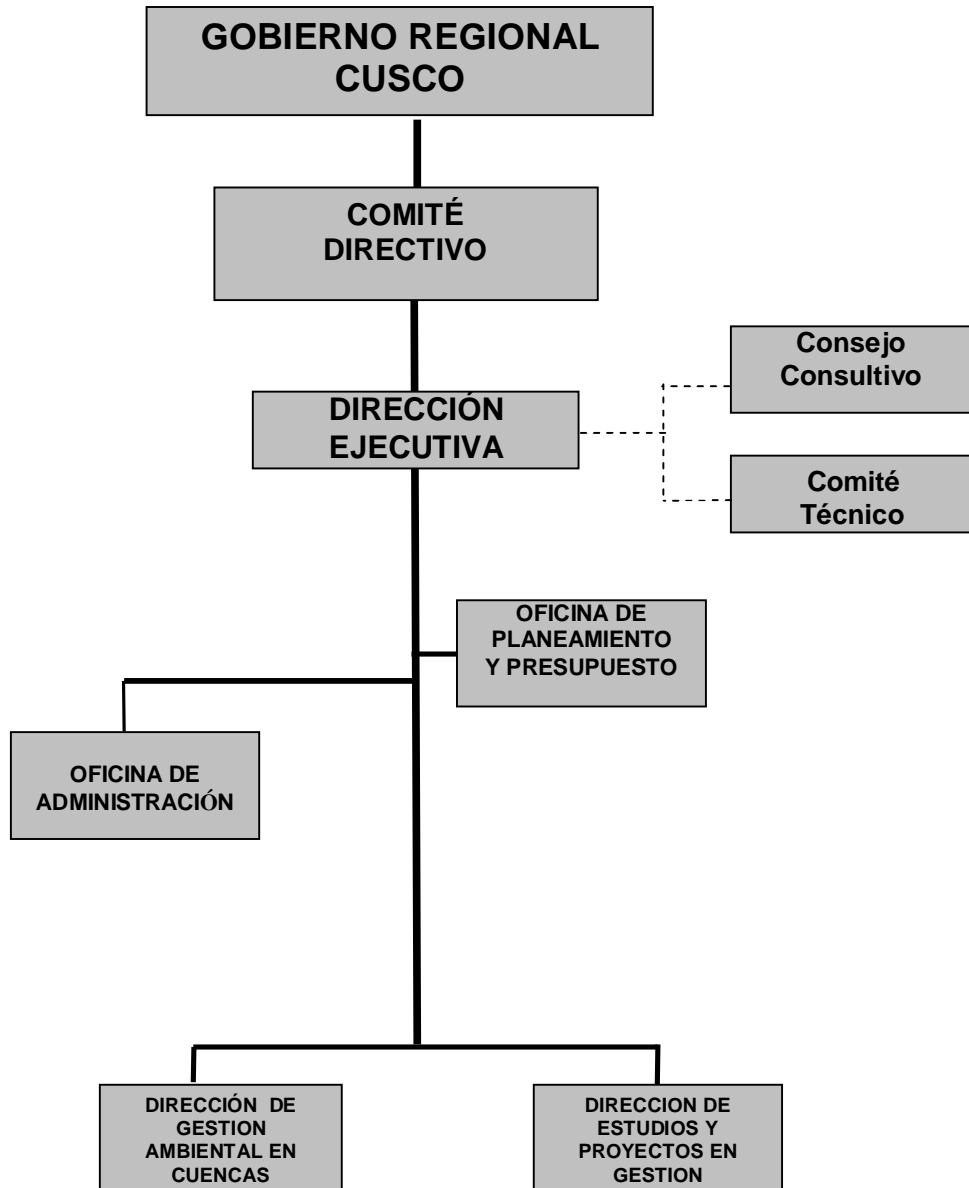
PRIMERA: Los documentos de gestión que se deriven del presente Reglamento de Organización y Funciones, se aprobarán por Resolución Ejecutiva Regional según corresponda, debiendo la Dirección Ejecutiva establecer los mecanismos para su implementación y cumplimiento.

SEGUNDA: El Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), deberán formularse en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a partir de la aprobación del presente documento. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del IMA, la aprobación del MOF.

TERCERA: El presente Reglamento de Organización y Funciones del IMA, entrará en vigencia al día siguiente a su aprobación.

ANEXOS

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL IMA



ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL IMA

